



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 149, fecha: jueves, 06 de Agosto de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:afc4db3fee9a657d35047c7587d95688762b4174

SUMARIO

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE 05/08/2026 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE GUADALAJARA, QUE ESTABLECE EL CIERRE TEMPORAL AL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS A MOTOR EN DETERMINADAS PISTAS FORESTALES Y ACCESOS AL MEDIO NATURAL.

BOP-GU-2026 -
2126

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE 3596/2026. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES TAURINAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A LO LARGO DEL AÑO 2026.

BOP-GU-2026 -
2128

EXPEDIENTE 4209/2026. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026.

BOP-GU-2026 -
2127

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POR EL CAMPO EN ALBALATE DE ZORITA

BOP-GU-2026 -
2129

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE 04 2026 SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

BOP-GU-2026 -
2130

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	BOP-GU-2026 - 2131
-----------------------------	-----------------------

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INFORMACIÓN PÚBLICA. APROBACIÓN INICIAL DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS.	BOP-GU-2026 - 2132
--	-----------------------

AYUNTAMIENTO DE QUER

RELACION DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL PLAN DE EMPLEO 2026 PROYECTO UNA ADMINISTRACION PARA EL SIGLO XXI.	BOP-GU-2026 - 2134
---	-----------------------

RELACION DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL PLAN DE EMPLEO 2026	BOP-GU-2026 - 2133
--	-----------------------

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS IAE, IBICES Y VADOS 2026	BOP-GU-2026 - 2136
---	-----------------------

RESOLUCIÓN N° 2026-0732 DE 31 DE JULIO DE 2026, SE APRUEBAN BASES Y CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO OPERARIO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES Y FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO POR CONCURSO-OPOSICIÓN	BOP-GU-2026 - 2135
--	-----------------------

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2026	BOP-GU-2026 - 2137
---	-----------------------



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE 05/08/2026 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE GUADALAJARA, QUE ESTABLECE EL CIERRE TEMPORAL AL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS A MOTOR EN DETERMINADAS PISTAS FORESTALES Y ACCESOS AL MEDIO NATURAL.

2126

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El eclipse solar previsto para el 12 de agosto de 2026 constituye un acontecimiento extraordinario que previsiblemente atraerá a un número elevado de personas y vehículos hacia enclaves naturales, miradores, divisorias, zonas altas y otros lugares de la provincia con condiciones favorables para su observación.

Segundo. En las reuniones de información y coordinación mantenidas con los ayuntamientos afectados, la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Guadalajara y la Subdelegación del Gobierno de España en Guadalajara se ha puesto de manifiesto la conveniencia de adoptar medidas preventivas para ordenar los accesos al medio natural, evitar la concentración descontrolada de vehículos y garantizar la operatividad del dispositivo especial de seguridad y emergencias.

Tercero. La valoración técnica de los accesos propuestos ha permitido identificar treinta y una pistas forestales o grupos de accesos que, por su estrechez, pendiente, configuración sin salida, reducida capacidad de estacionamiento, ubicación en monte arbolado o espacio natural protegido, o proximidad a miradores y zonas expuestas, no pueden absorber con seguridad una afluencia extraordinaria de vehículos.

Cuarto. La acumulación de vehículos en estas vías puede bloquear los accesos, impedir el cruce o giro, dificultar una evacuación y obstaculizar el paso de los medios de extinción de incendios, emergencias sanitarias, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, agentes medioambientales y demás servicios esenciales. Además, la fecha se sitúa en plena época de peligro alto de incendios forestales, por lo que la presencia masiva de vehículos incrementa tanto el riesgo de ignición como la complejidad de una eventual intervención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 54 bis de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, atribuye a las Administraciones Públicas competentes la regulación del acceso público a los montes y de la circulación de vehículos a motor por pistas forestales.



Su artículo 48 contempla, dentro de la planificación para la prevención y defensa frente a los incendios forestales, las prohibiciones o limitaciones a la circulación y al acceso cuando concurran condiciones que lo justifiquen.

Segundo. El artículo 44 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, dispone que el acceso público a los montes debe realizarse en condiciones que aseguren la preservación de los valores naturales y el respeto a los bienes, derechos y demás personas usuarias. Sus apartados 4 y 5 permiten limitar el acceso por razones de seguridad de las personas, conservación de la biodiversidad y riesgo de incendios forestales, así como establecer limitaciones por volumen de tránsito, capacidad de las vías, tipos de vehículos, época del año, fragilidad del espacio u otras circunstancias.

Tercero. El artículo 7 de la Orden 76/2026, de 26 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan medidas preventivas, usos del fuego y actividades con riesgo de incendio forestal en el medio natural, terrenos forestales y su zona de influencia, faculta expresamente a las personas titulares de las delegaciones provinciales para limitar o prohibir el tránsito por los montes cuando se produzcan episodios de riesgo excepcional de incendio forestal u otras circunstancias que así lo aconsejen.

Cuarto. El artículo 4.5 del Decreto 63/2006, de 16 de mayo, del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural, prohíbe estacionar o circular contraviniendo la señalización o la normativa específica aplicable. Asimismo, la Orden 187/2017, de 20 de octubre, aprueba el Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (Plan INFOCAM), que proporciona el marco de planificación y coordinación ante este riesgo.

Quinto. El Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificado por los Decretos 6/2024, de 20 de febrero, y 17/2026, de 14 de abril, atribuye a dicha Consejería, en su artículo 1.2.f) e i), las competencias en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales y de ordenación, planificación y gestión de los recursos forestales. Sus artículos 4.4, 11.2 y 11.4.a) configuran las delegaciones provinciales como órganos de apoyo de la Consejería en sus respectivas provincias, les encomiendan la dirección de las unidades periféricas y el desarrollo de las funciones y la prestación de los servicios de la Consejería en su ámbito territorial, y atribuyen a sus titulares la superior jefatura de los servicios provinciales y el ejercicio de las funciones que les deleguen los órganos directivos o les confiera la legislación vigente. En consecuencia, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, en relación con la habilitación específica contenida en el artículo 7 de la Orden 76/2026.

Sexto. La medida es necesaria, adecuada y proporcionada, conforme al artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al limitarse a los accesos identificados, circunscribirse a tres días y prever excepciones para los servicios públicos, las emergencias y las necesidades esenciales de acceso. No existe otra medida menos restrictiva que permita



garantizar con igual eficacia la seguridad de las personas, la protección del medio natural y la libre operatividad de los medios de emergencia ante la afluencia extraordinaria prevista.

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de la prohibición. Prohibir temporalmente la entrada, circulación, parada y estacionamiento de vehículos a motor en los tramos de pistas forestales y accesos al medio natural relacionados en el anexo I, que forma parte integrante de esta resolución. La medida se limita a los tramos forestales señalizados y no afecta a la red general de carreteras, a las vías urbanas ni a los accesos ordinarios a núcleos habitados.

Segundo. Periodo de vigencia. El cierre será efectivo desde las 00:00 horas del 11 de agosto de 2026 hasta las 23:59 horas del 13 de agosto de 2026. La medida podrá modificarse o dejarse sin efecto antes de la finalización del plazo mediante resolución motivada si cambian las circunstancias que la justifican, sin perjuicio de otras prohibiciones o limitaciones que resulten aplicables en función del riesgo diario de incendio forestal.

Tercero. Excepciones. Quedan exceptuados del cierre:

- a. Los vehículos y el personal de los servicios de prevención y extinción de incendios forestales, emergencias, protección civil, asistencia sanitaria, agentes medioambientales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás autoridades que actúen en el ejercicio de sus funciones.
- b. Los vehículos adscritos a servicios públicos esenciales y a trabajos urgentes de conservación o reparación de infraestructuras de agua, energía, telecomunicaciones o transportes, exclusivamente cuando el acceso resulte imprescindible.
- c. Las personas residentes, propietarias o titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales y el personal a su servicio, cuando deban acceder de forma imprescindible a viviendas, fincas, instalaciones, ganado o aprovechamientos legalmente autorizados.
- d. Los demás supuestos que, de manera excepcional y motivada, sean autorizados por la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara.

Las personas acogidas a estas excepciones deberán atender en todo momento las instrucciones de los servicios de control y acreditar, cuando sean requeridas, la causa que justifica el acceso. La excepción no habilita para utilizar las pistas como lugar de observación, parada o estacionamiento con motivo del eclipse.

Cuarto. Cumplimiento. Queda prohibido retirar, desplazar o alterar la señalización y los elementos de cierre. El incumplimiento de lo dispuesto en esta resolución podrá dar lugar a la adopción de las medidas de policía necesarias y, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades previstas en la normativa forestal, de seguridad ciudadana, tráfico y demás legislación aplicable.

Quinto. Publicación, comunicación y efectos. Publicar la presente resolución en el



Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el Diario Oficial de Castilla-La Mancha surtiendo la publicación los efectos de la notificación a una pluralidad indeterminada de personas conforme a los artículos 45.1.a) y 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se difundirá a través de los canales institucionales y se comunicará a los ayuntamientos afectados, a la Subdelegación del Gobierno, a la Guardia Civil y a los servicios de emergencias y protección civil. La resolución producirá efectos desde el día de su publicación, sin perjuicio del periodo concreto de cierre fijado en el apartado segundo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Guadalajara, a 5 de agosto de 2026. El Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible. D. Rubén García Ortega.



ANEXO I

RELACIÓN DE PISTAS FORESTALES Y ACCESOS OBJETO DE CIERRE TEMPORAL

La denominación de los accesos y la referencia territorial se emplean a efectos de identificación. La delimitación operativa de cada tramo será la materializada mediante la señalización, barreras y puntos de control instalados por los servicios competentes en coordinación con las entidades titulares.

N.º	PISTA O ACCESO	TÉRMINO(S) MUNICIPAL(ES) / NÚCLEO(S)
1	Pista Blanca	Majaelrayo / Cantalojas
2	Pista de Peñalba al Puerto de la Quesera	El Cardoso de la Sierra - Peñalba de la Sierra
3	Las dos pistas del Tajo	Varios términos municipales del Alto Tajo, según el tramo
4	Pistas de Sierra Molina, desde Checa y desde Orea	Checa / Orea
5	Pista de Orea a Alcoroches	Orea / Alcoroches
6	Traíd-Torrecuadrada	Traíd / Torrecuadrada de Molina
7	Pista del Hundido de Armallones	Ocentejo / Armallones
8	Accesos forestales de Huertapelayo	Huertapelayo
9	Bajada al Tajo desde Buenafuente	Olmeda de Cobeta - Buenafuente del Sistal
10	Pista desde el Puente de San Pedro al Villar de Cobeta	Villar de Cobeta / Zaorejas, según el tramo
11	Buenafuente-Ablanque	Olmeda de Cobeta - Buenafuente del Sistal / Ablanque
12	Pistas principales de Sierra Gorda	Varios términos municipales de la Sierra Norte
13	El Ordial-La Huerce	El Ordial / La Huerce
14	Subida a la caseta de Almiruete	Almiruete - Tamajón
15	Pistas desde El Cardoso hacia el límite con la Comunidad de Madrid	El Cardoso de la Sierra
16	Pista que recorre la divisoria de Caldereros	Campillo de Dueñas / Hombrados, según el tramo



ANEXO I (continuación)

N.º	PISTA O ACCESO	TÉRMINO(S) MUNICIPAL(ES) / NÚCLEO(S)
17	Pista que sube a la torre de Arbeteta	Arbeteta
18	Pista de la ermita de Peñamira	La Mierla
19	Subida o acceso al cerro de San Cristóbal desde Algora	Algora
20	Acceso al Monte de Utilidad Pública (MUP) El Rebollar / Camino del Cid	Sigüenza
21	Pista de subida a Peña Hueva	Guadalajara
22	Pista de subida a Peña del Águila	Guadalajara
23	Pista de acceso al Mirador del Tajo	Zaorejas
24	Pista de acceso al castillo de Alpetea	Villar de Cobeta
25	Pista de acceso al cerro de San Cristóbal desde Orea	Orea
26	Pista del Alto Rey	Entorno del Alto Rey, según el tramo y el término municipal afectado
27	Pista de Majaelrayo al Puerto de la Quesera	Majaelrayo / Puerto de la Quesera, según el tramo
28	Acceso al Mirador de la Virgen de la Hoz	Corduente
29	Accesos a la Virgen del Montesino	Torremocha del Pinar / Cobeta
30	Subida a las Tetras de Viana	Trillo - Viana de Mondéjar
31	Pista al Mirador de las Buitreras	Sacecorbo / Ocentejo



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE 3596/2026. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES TAURINAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A LO LARGO DEL AÑO 2026.

2128

En cumplimiento de lo establecido en la Base Duodécima de la citada Convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el Acuerdo de 28 de julio de 2026 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 3), aprobando el Expediente 3596/2026.

Este acuerdo de Junta de Gobierno puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>).

“3. Expediente 3596/2026. Toma de conocimiento de la resolución provisional de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Taurinas para la realización de actividades a lo largo del año 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

1/ Con fecha 9 de junio de 2026, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial aprobó las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones Taurinas para la realización de actividades a lo largo del año 2026.

2/ Con fecha 17 de junio se publicaron en el BOP las normas reguladoras de esta convocatoria.

3/ De acuerdo con lo establecido en la Base 11ª de la convocatoria, con fecha 23 de julio de 2026 se reunió el órgano colegiado responsable de conocer, supervisar, estudiar, ponderar y valorar las solicitudes presentadas, levantándose la correspondiente acta que forma parte de este expediente.

4/ Como consta en el acta de la Comisión de Valoración se acuerda admitir las dieciséis solicitudes presentadas, al cumplir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

5/ La Comisión de valoración, tras realizar las deliberaciones oportunas y aplicar los criterios de valoración establecidos en las normas, acordó otorgar las siguientes puntuaciones:



Nº	Entidad solicitante	Actividad/Proyecto	Puntuación
1	Asociación Cultural Taurina Peralejos de las Truchas	Trashumancia, simulación de encierro infantil	32
2	Federación de Peñas Taurinas Sierra-Alto Tajo	Clases teórico-prácticas	26
3	Asociación Cultural Peña Taurina "El Encierro" de Galápagos	Feria Chica	33
4	Asociación Cultural Peña Taurina "El Encierro" de Galápagos	Jornada Campera	36
5	Asociación Cultural Peña Taurina "El Encierro" de Galápagos	Mural Taurino	33
6	Asociación Cultural Peña Taurina "El Encierro" de Galápagos	Trashumancia Didáctica	34
7	Peña Taurina "El Capote de San Antonio" de Aranzueque	Programa de varias actividades	31
8	Asociación Cultural "El Quite" de Yunquera de Henares	Concurso de Fotografía y Carteles	34
9	Asociación Peña Taurina "Saleri II" de Romanones	Programa de varias actividades	36
10	Asociación Taurina Villa de Atanzón	Concurso de Fotografía Taurina y Proyecto Audiovisual	32
11	Asociación Cultural Taurina de Orea	Proyecto Audiovisual	37
12	Asociación Taurina Cultural Vacas al Henares	Tentadero Didáctico	31
13	Asociación Taurina "La Tobilla" de Budia	Programa de varias actividades	20
14	Asociación Taurina Málaga del Fresno "Los Encinares"	Programa de varias actividades	31
15	Asociación Taurina Fuentenovilla	Programa de varias actividades	27
16	Asociación Escuela Taurina de Guadalajara	Clases Prácticas	26

6/ De acuerdo con lo establecido en la Base 9ª de la convocatoria, el porcentaje de subvención a conceder se determinará en función de la puntuación obtenida por cada solicitud. En este sentido, las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación de entre 31 y 40 puntos podrán obtener una ayuda equivalente al 80 % del importe solicitado; aquellas que hayan obtenido entre 21 y 30 puntos, una subvención del 70 %; y las que hayan alcanzado una puntuación de hasta 20 puntos, una subvención del 60 % del importe solicitado.

7/ De acuerdo con lo establecido en la Base 10ª de la convocatoria la cuantía máxima de subvención será de 2.000€.

Por todo ello, vista la propuesta del órgano de valoración.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1.- Aprobar a la vista de las consideraciones y límites establecidos en la convocatoria, la siguiente propuesta de concesión:

N.º de proyecto	Entidad Solicitante	CIF	Importe solicitado	% subvención	Importe propuesto
1	Asociación Cultural Taurina Peralejos de las Truchas	***9196**	770,00	80%	616,00



2	Federación de Peñas Taurinas Sierra-Alto Tajo	***8460**	2.000,00	70%	1.400,00
3	Asociación Cultural Peña Taurina "El Encierro" de Galápagos	***2474**	194,36	80%	155,49
4	Asociación Cultural Peña Taurina "El Encierro" de Galápagos	***2474**	1.210,00	80%	968,00
5	Asociación Cultural Peña Taurina "El Encierro" de Galápagos	***2474**	3.000,00	80%	2.000,00
6	Asociación Cultural Peña Taurina "El Encierro" de Galápagos	***2474**	1.000,00	80%	800,00
7	Peña Taurina "El Capote de San Antonio" de Aranzueque	***9954**	3.000,00	80%	2.000,00
8	Asociación Cultural "El Quite" de Yunquera de H.	***2029**	2.000,00	80%	1.600,00
9	Asociación Peña Taurina "Saleri II" de Romanones	***2832**	8.000,00	80%	2.000,00
10	Asociación Taurina Villa de Atanzón	***3256**	1.928,00	80%	1.542,40
11	Asociación Cultural Taurina de Orea	***3112**	1.950,00	80%	1.560,00
12	Asociación Taurina Cultural Vacas al Henares	***3119**	2.000,00	80%	1.600,00
13	Asociación Taurina "La Tobilla" de Budia	***7790**	5.263,65	60%	2.000,00
14	Asociación Taurina Málaga del Fresno "Los Encinares"	***6260**	2.870,00	80%	2.000,00
15	Asociación Taurina Fuentenovilla	***7831**	1.700,00	70%	1.190,00
16	Asociación Escuela Taurina de Guadalajara	***2250**	10.850,00	70%	2.000,00

El importe total de los premios concedidos, según la convocatoria, asciende a la cantidad de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN euros CON OCHENTA Y NUEVE céntimos que deberán ser abonados a las Asociaciones Taurinas de la provincia solicitantes, con cargo a la partida presupuestaria 334-48929 del vigente presupuesto.

2.- De conformidad con la Base 11.ª de la convocatoria, la presente propuesta de resolución provisional tiene la consideración de acto de trámite y no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la Administración, en tanto no se haya dictado y notificado la resolución definitiva de concesión.

3.- Publicar la presente propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones por las entidades interesadas. Finalizado dicho plazo y examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, se formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

4.- La resolución definitiva del procedimiento será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, como órgano competente, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara".



Este acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones. Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Guadalajara, 04 de agosto de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE 4209/2026. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026.

2127

En cumplimiento de lo establecido en la Base Novena de la citada Convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el Acuerdo de 28 de julio de 2026 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 5), aprobando el Expediente 4209/2026.

Este acuerdo de Junta de Gobierno puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>).

"5. Expediente 4209/2026. Toma de conocimiento de la resolución provisional de la Convocatoria de Subvenciones a Bandas de Música y Asociaciones Musicales de la provincia de Guadalajara, año 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

1/ Con fecha 29 de junio de 2026, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial aprobó las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones a las bandas y asociaciones musicales de la provincia de Guadalajara para la realización de actividades a lo largo del año 2026.

2/ Con fecha 3 de julio se publicaron en el BOP las normas reguladoras de esta convocatoria.

3/ De acuerdo con lo establecido en la Base 9ª de la convocatoria, con fecha 28 de julio de 2026 se reunió el órgano colegiado responsable de conocer, supervisar, estudiar, ponderar y valorar las solicitudes presentadas, levantándose la correspondiente acta que forma parte de este expediente.

4/ Como consta en el acta de la Comisión de Valoración se acuerda admitir las doce solicitudes presentadas, al cumplir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

5/ La Comisión de valoración, tras realizar las deliberaciones oportunas y aplicar los criterios de valoración establecidos en las normas, acordó otorgar las siguientes puntuaciones:



Entidad solicitante	Puntuación
Banda aula de música Señorío de Molina	35
Grupo musical Seguntino	21
Banda de música de la AMEC (Asociación y Escuela de Música y Danza El Casar)	32
Asociación banda de música de Brihuega	35
Banda de música municipal de Yebra	32
Asociación Artístico Cultural "Valle de la Nobleza", Banda de música de Almoquera	35
Asociación Ntra. Sra. Soledad de Fuentenovilla	29
Asociación recreativo musical de Cifuentes	31
Asociación cultural Banda de Música de Azuqueca	31
Asociación Santa María Magdalena de Mondejar	33
Asociación Musical Jadraqueña	34
Asociación Filarmónica Briocense	31

6/ De acuerdo con lo establecido en la Base 7ª de la convocatoria, el porcentaje de subvención a conceder se determinará en función de la puntuación obtenida por cada solicitud. En este sentido, las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación de entre 31 y 40 puntos podrán obtener una ayuda equivalente al 100 % del importe solicitado; aquellas que hayan obtenido entre 21 y 30 puntos, una subvención del 90 %; y las que hayan alcanzado una puntuación de hasta 20 puntos, una subvención del 80 % del importe solicitado.

7/ De acuerdo con lo establecido en la Base 8ª de la convocatoria la cuantía máxima de subvención será de 6.000 euros para las bandas y asociaciones musicales que cuenten con entre 15 y 30 componentes, y de 10.000 euros para aquellas que cuenten con más de 30 componentes.

Por todo ello, vista la propuesta del órgano de valoración.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1.- Aprobar a la vista de las consideraciones y límites establecidos en la convocatoria, la siguiente propuesta de concesión:

Entidad solicitante	CIF	Nº. de miembros	Puntuación	Porcentaje de subvención	Presupuesto actividad	Propuesta subvención
Banda aula de música Señorío de Molina	***1219**	32	35	100% máximo 10.000 €	13.448,46	10.000,00
Grupo musical Seguntino	***1872**	29	21	90% máximo 6.000 €	6.000,00	5.400,00
Banda de música de la AMEC (Asociación y Escuela de Música y Danza El Casar)	***1897**	55	32	100% máximo 10.000 €	50.350,00	10.000,00
Asociación banda de música de Brihuega	***1231**	56	35	100% máximo 10.000 €	35.800,00	10.000,00
Banda de música municipal de Yebra	***1970**	18	32	100% máximo 6.000 €	6.700,00	6.000,00
Asociación Artístico Cultural "Valle de la Nobleza", Banda de música de Almoquera	***1430**	55	35	100% máximo 10.000 €	16.678,00	10.000,00
Asociación Ntra. Sra. Soledad de Fuentenovilla	***2970**	31	29	90% máximo 10.000 €	6.000,00	5.400,00



Asociación recreativo musical de Cifuentes	***1854**	40	31	100% máximo 10.000 €	6.000,00	6.000,00
Asociación cultural Banda de Música de Azuqueca	***1880**	49	31	100% máximo 10.000 €	10.000,00	10.000,00
Asociación Santa María Magdalena de Mondejar	***1005**	60	33	100% máximo 10.000 €	10.000,00	10.000,00
Asociación Musical Jadraqueña	***2628**	35	34	100% máximo 10.000 €	21.026,86	10.000,00
Asociación Filarmónica Briocense	***2913**	30	31	100% máximo 6.000 €	6.000,00	6.000,00

El importe total de las subvenciones concedidas, según la convocatoria, asciende a la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS euros (98.800,00€) que deberán ser abonados a las bandas y asociaciones musicales, con cargo a la partida presupuestaria 334-489.28 del vigente presupuesto.

2.- De conformidad con la Base 9.^a de la convocatoria, la presente propuesta de resolución provisional tiene la consideración de acto de trámite y no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la Administración, en tanto no se haya dictado y notificado la resolución definitiva de concesión.

3.- Publicar la presente propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones por las entidades interesadas. Finalizado dicho plazo y examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, se formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

4.- La resolución definitiva del procedimiento será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, como órgano competente, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara”.

Este acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones. Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Guadalajara, 04 de agosto de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POR EL CAMPO EN ALBALATE DE ZORITA

2129

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los Espectáculos Taurinos por el Campo, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/07/2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [<https://www.albalatedezorita.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Albalate de Zorita, a 30 de julio de 2026. La Alcaldesa - Presidenta, M^a. Isabel Ortiz Morante



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE 04 2026 SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

2130

El Pleno del Ayuntamiento de ALHÓNDIGA, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de agosto de 2026, acordó la aprobación inicial del Expediente Nº 04/2026 SC de Suplementos de Crédito financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales (Gestiona 91/2026).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://alhondiga.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En ALHÓNDIGA, a 04 de agosto de 2026. La Alcaldesa, Fdo.: Susana Macho Adalia



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

2131

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026 acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a Remanente de Tesorería. Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a Remanente de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de julio de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Atienza a 22 de Julio de 2026. El Alcalde Pedro Loranca Garcés



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INFORMACIÓN PÚBLICA. APROBACIÓN INICIAL DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS.

2132

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se abre un trámite de información pública por plazo de veinte días al acuerdo de aprobación de la fórmula de revisión de precios adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 4 de agosto de 2026 que se aplicará a la contratación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionado mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, a 04 de agosto de 2026. LA ALCALDESA-PRESIDENTE, Fdo.: Ana
Cristina Guarinos López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

RELACION DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL PLAN DE EMPLEO 2026 PROYECTO UNA ADMINISTRACION PARA EL SIGLO XXI.

2134

Se publica la Resolución de Alcaldía relativa a la aprobación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Plan de Empleo 2.026 ; proyecto una administración para el siglo XXI.

En relación con el expediente relativo a la convocatoria y aprobación de las Bases para la Selección de personal en la Subvención Plan de Empleo 2.026 (Orden 46/2.026 , de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026)

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 15 días naturales declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quer.sedelectronica.es>] y en el B.O.P de Guadalajara , se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quer.sedelectronica.es>] y no en el B.O.P de Guadalajara.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar de forma inicial la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

	Nombre y apellidos	Fecha y registro	Admitidos	Excluidos
1	Maria Dolores Rivero Cambara	2026-E-RC-909 02/07/2026		X
2	Gloria Ruiz Jaraiz	2026-E-RC-917 03/07/2026	X	
3	Ana María Antolinez Torres.	2026-E-RC-923 06/07/2023	X	
4	Beatriz Escarpa de Lucas	2026-E-RE-541 08/07/2026	X	
5	María de los Angeles López Navarrete.	2026-E-RE-543 08/07/2026		X
6	Beatriz Valdivieso Fernández	2026-E-RE5 550 09/07/2026	X	
7	Alba Horcajo Pérez.	2026-E-RE-556 13/07/2026	X	



Se acuerda conceder a los interesados un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de acuerdo con la Cláusula quinta que reproduzco literalmente:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 15 días naturales declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quer.sedelectronica.es>] y en el B.O.P de Guadalajara , se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quer.sedelectronica.es>] y no en el B.O.P de Guadalajara

SEGUNDO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quer.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos y también en el B.O.P de Guadalajara.

Se acuerda conceder a los interesados un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de acuerdo con la Cláusula quinta que reproduzco literalmente:

SEGUNDO. Publicar la lista provisional en el B.O.P de Guadalajara y en la sede del Ayuntamiento de Quer . [Https: // quer.sedelectronica.es](https://quer.sedelectronica.es) según la cláusula quinta de la citada Base de Convocatoria.

En Quer a 04 de agosto de 2.026. La alcaldesa-presidenta . Fdo.: Gema Cañones Ordoñez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

RELACION DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL PLAN DE EMPLEO 2026

2133

Se publica la Resolución de Alcaldía relativa a la aprobación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Plan de Empleo 2.026

En relación con el expediente relativo a la convocatoria y aprobación de las Bases para la Selección de personal en la Subvención Plan de Empleo 2.026 (Orden 46/2.026 , de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026)

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 15 días naturales declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quer.sedelectronica.es>] y en el B.O.P de Guadalajara , se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quer.sedelectronica.es>] y no en el B.O.P de Guadalajara.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar de forma inicial la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

	Nombre y apellidos	Fecha y registro	Admitidos / dentro de los colectivos de la orden	Excluidos según la Orden
1	Cristina Pliego Augusto	02/07/2.026 / 2026-E-RE-908		X
2	Nieves Marías Santos Ulloa	02/07/2.026 / 2026-E-RE-908	X	
3	Alberiro Quiñonez Guerrero	03/07/2026/2026-E-RE-520		X

Se acuerda conceder a los interesados un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de acuerdo con la Cláusula quinta que reproduzco literalmente:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 15 días naturales declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quer.sedelectronica.es>] y en el B.O.P de Guadalajara , se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación. Transcurrido



el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quer.sedelectronica.es>] y no en el B.O.P de Guadalajara

SEGUNDO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quer.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos y también en el B.O.P de Guadalajara.

Se acuerda conceder a los interesados un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de acuerdo con la Cláusula quinta que reproduzco literalmente:

SEGUNDO. Publicar la lista provisional en el B.O.P de Guadalajara y en la sede del Ayuntamiento de Quer . [Https: // quer.sedelectronica.es](https://quer.sedelectronica.es) según la cláusula quinta de la citada Base de Convocatoria.

En Quer a 04 de agosto de 2026. La alcaldesa-presidenta. Fdo.: Gema Cañones Ordoñez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS IAE, IBICES Y VADOS 2026

2136

Por resoluciones de la Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2026 se ha resuelto la aprobación de las matrículas, así como las listas cobratorias, padrones fiscales y períodos de cobranza correspondientes a los siguientes tributos municipales para el ejercicio 2026, así como la exposición al público del presente anuncio mediante su inserción en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (IBICES).
- Tasa por entrada o paso de vehículos y carruajes a través de las aceras en los edificios y solares (VADOS).

Se pone en conocimiento de las personas o entidades legítimamente interesadas que dichas matrículas estarán expuestas al público, así como las listas cobratorias, padrones fiscales y períodos de cobranza pudiendo consultar sus datos según se indica a continuación, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

- Contactando telefónicamente en el número de teléfono 949 81 50 30 (Departamento de Tesorería-Intervención).
- A través de la siguiente dirección de correo electrónico: intervencion@trillo.es.
- Presencialmente en las Oficinas del Departamento de Tesorería-Intervención del Ayuntamiento de Trillo, Plaza Mayor, 1.

La exposición pública produce los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias referidas y la comunicación de sus períodos de pago, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio

El plazo de ingreso en período voluntario es el fijado mediante Decreto 2026-0071, de fecha 2 de febrero de 2026:

Del 20 de septiembre al 21 de noviembre.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición



pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra los actos de inclusión, exclusión y alteración de datos que integran la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, recurso de reposición potestativo ante el Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Guadalajara o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla-La Mancha, sin que puedan ser simultáneas ambas formas de impugnación y sin que su interposición origine la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes salvo que así lo acuerde el órgano ante el que se haya recurrido.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Trillo, a 4 de agosto de 2026. El Alcalde-Presidente, D. Jorge Peña García

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

RESOLUCIÓN N.º 2026-0732 DE 31 DE JULIO DE 2026, SE APRUEBAN BASES Y CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO OPERARIO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES Y FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO POR CONCURSO-OPOSICIÓN

2135

En relación con el expediente n.º 938/2026 relativo a convocatoria y pruebas de selección de personal laboral fijo por concurso-oposición, de una plaza de operario de limpieza de edificios municipales vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Trillo y formación de bolsa de trabajo y visto que, por acuerdo de Pleno de fecha 5 de febrero de 2026 se aprobó el Presupuesto Municipal y la Plantilla de personal de este Ayuntamiento para el año 2026, y figurando la plaza de referencia en la relación de puestos de trabajo, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 45 de fecha 6 de marzo de 2026.

Esta plaza se incluye en el expediente de Oferta de Empleo Público del año 2026, aprobado por decreto 2026-0447 de fecha 15 de mayo de 2026 de este Ayuntamiento y publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el 02/06/2026, correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2026:

Servicio/Dependencia	Concejalía de Personal
Id. Puesto	Peón
Denominación del puesto	Operario servicio limpieza edificios
Naturaleza	Personal laboral fijo y bolsa de trabajo personal laboral temporal
Grupo	Grupo E
Categoría	Asimilado nivel 13
Jornada	Tiempo completo de lunes a viernes jornada partida en invierno y jornada continua en verano
Horario	De 7:00 a 9:00 y de 15:00 a 20:00 en invierno y de 6:00 a 13:00 en verano. Pueden variar en función de necesidades del servicio.
Retribuciones complementarias	Las consignadas en presupuesto
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Sistema selectivo	Concurso-oposición
N.º de vacantes	1 personal laboral fijo y resto creación de una bolsa de personal laboral temporal

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO



PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante anteriormente referenciada.

SEGUNDO. Convocar las pruebas, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen los componentes para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://trillo.sedelectronica.es>].

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

QUINTO. Vista la comunicación de los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal, designar los miembros del Tribunal que han de juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

SEXTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://trillo.sedelectronica.es>], otorgando a aspirantes excluidos un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Trillo, a 3 de agosto de 2026. El Alcalde, Jorge Peña García.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA CONTRATACION DE UN OPERARIO DE LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES COMO PERSONAL LABORAL FIJO Y FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para cubrir una plaza de operario de limpieza como personal laboral fijo a tiempo completo en jornada partida de 7:00 a 9:00 y de 15:00 a 20:00 horas de lunes a viernes en horario de invierno y en jornada continua de 6:00 a 13:00 horas de lunes a viernes en horario de verano -horarios que pueden ser objeto de modificación según necesidades del servicio-, con el fin de cubrir el puesto, así como proceder a la formación de una bolsa de trabajo de operarios de limpieza como personal laboral de carácter temporal al objeto de cubrir las necesidades del servicio de manera rápida y ágil, cuando estos puestos pudieran quedar vacantes temporalmente a consecuencia de vacaciones, bajas por enfermedad, ...

Las funciones que tienen encomendadas son la limpieza interior y exterior de todas



las dependencias municipales, incluidos los edificios municipales ubicados en Trillo y en las Pedanías pertenecientes al municipio, bajo las indicaciones y en coordinación con los superiores jerárquicos realiza las tareas de:

- a. Limpieza completa de edificios municipales.
- b. Control de las necesidades de productos y materiales necesarios para el desempeño de las funciones.
- c. Las tareas del puesto se han de realizar en horarios compatibles con el de las distintas dependencias. En verano la jornada es continua y en invierno es partida.
- d. Reposición de papel, productos de higiene etc.
- e. Comunicación de desperfectos que se perciban durante la realización de las funciones asignadas.
- f. Colaboración en tareas de traslado de materiales y reubicación de mobiliario.
- g. Responsabilidad en la custodia de llaves de las dependencias municipales y del material entregado para la ejecución de las funciones.
- h. Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.
- i. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales y en materia de protección de datos de carácter personal.
- j. Cualquier otra que, con el mismo contenido y finalidad, le encomiende el Ayuntamiento de Trillo.

Esta plaza se incluye en el expediente de Oferta de Empleo Público del año 2026, aprobado por Decreto de Alcaldía 2026-0447 de 15/05/2026 y publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el 02/06/2026 (Art. 21.1.g) de la LBRL)

El proceso selectivo se realizará, atendiendo a las funciones a desempeñar, mediante el sistema de concurso-oposición, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

El contrato será contrato indefinido ordinario a tiempo completo para la plaza a cubrir enmarcada en el Grupo E Nivel 13 con la retribución prevista en el presupuesto en vigor, y el contrato para la bolsa será contrato temporal por sustitución de un trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo, conforme a lo contemplado por el artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y se extenderán por el tiempo preciso, en cada caso, para la debida prestación del servicio, debiendo concluir, en todo caso, cuando concluyan las necesidades que lo han motivado, tendrá la retribución prevista en cada ejercicio para el puesto de trabajo (Grupo E Nivel 13).

La bolsa tendrá una duración de tres años. Una vez constituida la bolsa de trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el aspirante y el Ayuntamiento de Trillo, hasta que no sea llamado para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES



Para poder participar en los procesos selectivos será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Quando el aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad reconocida por la Consejería de Salud o Bienestar Social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base primera, que deberá aportar si supera el proceso selectivo.

- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión de la titulación de certificado de estudios primarios o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración correspondiente.
- f. Estar en posesión del permiso de conducir clase B y disponibilidad de vehículo para el desempeño del puesto de trabajo, si fuera necesario.
- g. Abono de los derechos de examen en la cuenta de la que es titular el Ayuntamiento en la entidad bancaria IberCaja nº 2085 7506 1203 0000 8311, siendo la cuantía de 6 Euros de acuerdo con la Ordenanza Fiscal de la tasa de compulsas, derechos de examen y otros del Ayuntamiento de Trillo, haciendo referencia expresa al expediente de la convocatoria

Todos los requisitos exigidos, deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la fecha de la contratación como personal laboral.

Se especifica que, en el caso de los derechos de examen, deberán estar abonados antes de la finalización del plazo para la presentación de instancias.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I) solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que



los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Trillo -Guadalajara-, y se presentarán por la Sede Electrónica (<https://trillo.sedelectronica.es/>) del Ayuntamiento, en el Registro de este Ayuntamiento (en horario de 09:00 a 14:00 horas), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día coincide con sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará al siguiente día hábil.

Las solicitudes que se presenten a través de la Oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia DNI, pasaporte o NIE.
- Permiso de conducir tipo B.
- Declaración responsable relativa a la disponibilidad de vehículo para el desempeño del puesto de trabajo en caso necesario (según modelo Anexo II).
- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Informe actualizado de la vida laboral.
- Justificante del abono de los derechos de examen, siendo la cuantía de 6 Euros de acuerdo con la Ordenanza Fiscal de la tasa de compulsas, derechos de examen y otros del Ayuntamiento de Trillo, y que deberá ingresarse en la cuenta de la que es titular el Ayuntamiento en la entidad bancaria IberCaja nº 2085 7506 1203 0000 8311, haciendo referencia expresa al expediente de la convocatoria.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados que deban ser valorados en la fase de concurso.

La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante. La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorarlos.

El participante en el proceso selectivo que falseara en los datos manifestados o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo y, en su caso, podría conllevar la extinción del contrato de trabajo, en el caso de que se hubiese formalizado.

Las bases íntegras, junto con el modelo de instancia, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. Una vez publicada dicha convocatoria, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos únicamente en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://trillo.sedelectronica.es/>).

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES



Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de DIEZ días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://trillo.sedelectronica.es>), con expresión, en su caso, de las causas de exclusión concediendo un plazo de TRES días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la sede electrónica, para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos. Quiénes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica <https://trillo.sedelectronica.es>. En la misma Resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de la prueba prevista en las presentes bases.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. TRIBUNAL

Las pruebas y méritos serán valorados por un tribunal compuesto por 1 presidente, 1 secretario y 3 vocales y sus correspondientes suplentes, designados por la Alcaldía entre funcionarios de carrera o habilitados nacionales o personal laboral fijo con una titulación igual o superior a la requerida para el puesto.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia de los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida actuación del Tribunal será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario, o quiénes legalmente le sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

El tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan de su aplicación, y adoptará los acuerdos precisos para aquellos supuestos no previstos en las bases.

La composición del tribunal se hará pública con la lista provisional de admitidos y excluidos, y su régimen de abstención y recusación se regirá por lo dispuesto en los



artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Los aspirantes deberán comparecer provistos de su DNI o documento acreditativo de identidad y bolígrafo azul.

Los aspirantes serán convocados para la prueba selectiva en llamamiento único. Una vez que se haya dado comienzo a la realización de la prueba selectiva no se podrán incorporar aspirantes que hayan llegado tarde al llamamiento.

Primera Parte.- FASE OPOSICIÓN: Constará de dos ejercicios, realizándose en días distintos, siendo eliminatorio cada uno de los ejercicios. Puntuación máxima de la fase de oposición será de 30 puntos.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora a un cuestionario tipo test compuesto de 25 preguntas, con cuatro respuestas alternativas sobre el temario adjunto, siendo solo una de ellas la correcta. Las respuestas correctas sumarán un punto, las erróneas serán penalizadas con 0,25 puntos y las no contestadas (en blanco) no tendrán valoración. La puntuación máxima será de 25 puntos.

La calificación del ejercicio se obtendrá sumando las preguntas acertadas y restando las preguntas erróneas.

Se añadirán 5 preguntas de reserva que se corregirán en caso de que alguna pregunta fuera invalidada.

Se considerará aprobado el ejercicio con una puntuación igual o superior a 12,50 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en una o varias pruebas prácticas relacionadas con el temario contemplado en las bases. Su puntuación máxima será de 5 puntos.

Se considerará aprobado el ejercicio con una puntuación igual o superior a 2,50 puntos.

Segunda Parte.- FASE CONCURSO. Máximo 8 puntos. Será posterior a la fase de oposición. Sólo se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición. Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes presentados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En esta fase se valorarán los méritos siguientes:

1.- Experiencia profesional. Máximo 5 puntos

- Experiencia profesional acreditada en el desarrollo de trabajos similares a la



plaza objeto de la convocatoria realizados en cualquier entidad de la Administración Pública: 0,10 puntos por cada mes completo, con un máximo de 3 puntos

- Experiencia profesional acreditada en el desarrollo de trabajos similares a la plaza objeto de la convocatoria realizados en empresas privadas: 0,05 puntos por cada mes completo, con un máximo 2 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de estos méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de estos méritos se realizará mediante certificaciones acreditativas expedidas por la autoridad competente de la entidad pública*¹ donde se hayan prestado los servicios prestados en la Administración Pública, o mediante nombramiento o contratos de trabajo acompañados de la vida laboral que acredite su duración. Las copias de dichos documentos deberán presentarse juntamente con la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo como acreditación de méritos en servicios en empresa privada.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa del alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente y la vida laboral.

*¹Desde la página web del Servicio Público de Empleo Estatal, accediendo a la misma y con certificado digital de persona física en el apartado Consulta de datos de contratos de un trabajador, se pueden obtener los datos de los contratos comunicados a los Servicios Públicos de Empleo.

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia profesional no podrá exceder de 5 puntos.

2.- Formación. Máximo 3 puntos

Se valorará la realización de cursos de formación impartidos, directamente relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo y con los conocimientos necesarios para el desempeño del mismo (cursos, seminarios...), hasta un máximo de 1,50 puntos:

- Cursos de formación, entre 5 y 10 horas lectivas, 0,10 puntos.
- Cursos de formación, entre 11 y 20 horas lectivas, 0,20 puntos.
- Cursos de formación, entre 21 y 40 horas lectivas, 0,40 puntos.
- Cursos de formación, de 41 horas lectivas o más, 0,50 puntos.

Se valorarán los cursos de Prevención de riesgos laborales específicos para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, valorándose en 0,75 puntos cada curso, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Para su valoración se aportará copia de los diplomas pertinentes o bien certificaciones fehacientes, en los figuren las materias sobre las que versa el curso, así como número de horas y centro de impartición. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas no serán valorados.



En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 3 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la fase de Oposición y de la fase de Concurso.

Tras la calificación de cada prueba, el Tribunal abrirá un plazo de tres días hábiles para reclamaciones, que serán resueltas por el propio Tribunal, sin perjuicio de la posibilidad de los interesados de recurrir la resolución del proceso selectivo.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

La relación con la puntuación provisional será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Trillo y en el tablón de anuncios, concediendo un plazo de tres días hábiles para que se puedan efectuar reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones a la valoración provisional de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, el Tribunal de Selección procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas que será notificado a los interesados.

La puntuación final de cada aspirante se obtendrá por la suma de la puntuación de cada apartado.

En caso de empate tendrán prioridad atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de concursos de méritos referida a la experiencia profesional.
- c) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos referida a la formación.

En caso de subsistir el empate, el orden de prelación se dirimirá mediante sorteo entre los aspirantes que se encuentren empatados.

El Tribunal de Selección propondrá al Alcalde la contratación del aspirante que haya quedado en primer lugar y propondrá la constitución de una bolsa de trabajo de operarios de limpieza con el resto de aspirantes por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor, que será constituida por Resolución de la Alcaldía.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Trillo, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se realice el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo, los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Se confeccionará una bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal



que se formalizarán en el momento en que sea necesario y únicamente por el tiempo preciso para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de la bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes por orden de puntuación de mayor a menor que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y los que obtengan más de 10 puntos en el primer ejercicio.

OCTAVA. FUNCIONAMIENTO Y VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO

Cuando efectuado el llamamiento para la contratación, el interesado no manifieste en el plazo concedido la conformidad con el puesto de trabajo o renuncie al puesto ofertado, pasará al último lugar de la lista para la siguiente contratación y en caso de una segunda falta de respuesta o renuncia, se entenderá que renuncia al puesto ofertado y conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa, salvo en los siguientes casos:

- Período de embarazo, maternidad, paternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.

En estos supuestos se llamará al siguiente de la bolsa, quedando el que haya rechazado la oferta por estas causas encabezando la lista para la siguiente contratación.

Las personas que sean cesadas se reincorporarán a la bolsa en el lugar de prelación que inicialmente ocupaban cuando la duración total de los períodos de contratación por esta bolsa fuera inferior a doce meses, y en el último lugar cuando fuere superior.

La bolsa de trabajo quedará sin vigencia cuando se produzca el nombramiento de los funcionarios o personal laboral fijo procedentes de la siguiente convocatoria de oposiciones, siendo sustituidas por las resultantes de las últimas pruebas selectivas, o por el transcurso de tres años desde la constitución de las bolsas de trabajo, salvo que se disponga otra cosa en el Convenio colectivo que resulte de aplicación.

NOVENA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas en relación con aquellos aspectos no recogidos en la presente convocatoria.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley de 4/2011,



de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla – La Mancha; en el R. D. 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la sede electrónica: <http://trillo.sedelectronica.es>.

TEMARIO

Tema 1: La Constitución Española de 1978: características y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 2: La organización del municipio y sus competencias; El Alcalde, Concejales, Tenientes de Alcalde, Junta de Gobierno, Pleno.

Tema 3: El personal al servicio de la administración local: Derechos y Deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 4: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Principio de igualdad y tutela contra la discriminación.

Tema 5: Trabajos generales de limpieza de edificios. Materiales y herramientas de trabajo. Prevención de riesgos, especialmente en las tareas de limpieza de edificios.

Tema 6: Limpieza de dependencias administrativas, limpieza de mobiliario en general, equipos informáticos.

Tema 7: Limpieza de suelos. Productos de uso habitual. Barrido de suelos. Fregado con mopa.

Tema 8: Limpieza del cuarto de baño y aseos públicos.

Tema 9: Limpieza de ventanas, superficies acristaladas, paredes (con diferente compasión: cerámica, pintura plástica, etc.), techos, materiales decorativos.

Tema 10: Limpieza y mantenimiento de cocinas y comedores.

Tema 11: Eliminación de basuras. Procedimientos generales. Aspectos ecológicos de la limpieza: tipos de residuos, identificación, tratamiento y eliminación.

Tema 12: Conocimientos generales del municipio de Trillo y sus edificios municipales.

Nº Expediente 938/2026



ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA PROCESO DE SELECCIÓN

**CONTRATACIÓN DE UN OPERARIO DE LIMPIEZA COMO PERSONAL LABORAL FIJO Y
CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE OPERARIOS DE LIMPIEZA COMO PERSONAL
LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO**

1. DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos:		NIF:
Dirección:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Email:

2. EXPONE

PRIMERA. Que con fecha se ha publicado extracto en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria del proceso de selección para la contratación de un operario de limpieza como personal laboral fijo y constitución de una bolsa de trabajo de operarios de limpieza como personal laboral temporal, conforme a las bases que se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con fecha y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Trillo.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

DECLARA: Conocer y aceptar las bases reguladoras de la convocatoria y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte o NIE.
- Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- Justificante del abono de los derechos de examen.
- Fotocopia del permiso de conducir tipo B.
- Declaración responsable relativa a la disponibilidad de vehículo para el desempeño del puesto de trabajo en caso necesario (según modelo Anexo II).
- Informe actualizado de la vida laboral.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

4. SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

5. AVISO LEGAL



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: Estoy siendo informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la solicitud y en la documentación que la acompaña. Tratamiento: CONTRATACIÓN MUNICIPAL - Finalidad: Gestión de los procedimientos administrativos de contratación del Ayuntamiento. - Legitimación: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1.c del RGPD).- Colectivos afectados: Toda persona natural o jurídica que figure como interesada en el procedimiento de contratación. Destinatarios: Tribunal de Cuentas de la JCCM, Tribunal Administrativo de Contratación Pública, Ministerio de Hacienda y Función Pública. -Derechos: En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos al E. Mail: dpdrgpd@gmail.com - o a la dirección del Ayuntamiento.

En Trillo, a ____ de _____ de 2026.

El/la solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO.



ANEXO II

_____, con domicilio en
_____, de
_____, código postal _____, teléfono
_____, provisto/a con DNI/NIE nº _____

D E C L A R A: Que posee vehículo para poder desplazarse, en el caso de que sea necesario y que está capacitado para ello y se compromete a realizarlo.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2026**2137**

En cumplimiento de lo previsto en el art. 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 10/07/2026, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 9/2026, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con remanente líquido de tesorería, cuyo resumen es el siguiente:

Créditos extraordinarios

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos iniciales + modificaciones	Créditos extraordin.	Créditos finales
26.338.21200	Reparación, m. y c. construcciones festejos	0,00	6.000,00	6.000,00
TOTALES		0,00	6.000,00	6.000,00

Suplementos de crédito

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos iniciales + modificaciones	Suplemento crédito	Créditos finales
26.338.22609	Fiestas patronales	226.300,00	36.000,00	262.300,00
TOTALES		226.300,00	36.000,00	262.300,00

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el art. 177.4 del TRLRHL y 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con remanente líquido de tesorería.

Fuente de financiación (Remanente líquido de tesorería)

Aplicación Presup.	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	42.000,00
TOTALES		42.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.



Yebes, 5 de agosto de 2026.- EL ALCALDE, Enrique Quintana Arranz